ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

BASES CONVOCATORIA DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL 2026

Expte. núm.: 32/2026/91104

Ante el elevado coste de la vida, el incremento de los precios de los productos básicos y los suministros, y las crecientes dificultades para acceder y mantener una vivienda, el Ayuntamiento de Arganda del Rey considera prioritario reforzar las medidas de apoyo económico a las personas y familias para acceder a una vivienda.

El pago del alquiler supone una carga económica cada vez mayor para numerosos hogares, comprometiendo la cobertura de otras necesidades esenciales y aumentando el riesgo de vulnerabilidad y exclusión residencial. Por ello, resulta necesario impulsar una convocatoria de subvenciones que contribuya a aliviar el gasto de la vivienda habitual, favorezca la estabilidad residencial y permita a las familias afrontar con mayor seguridad sus gastos básicos.

Esta iniciativa refleja el compromiso municipal con la protección social y la igualdad de oportunidades, destinando los recursos disponibles a apoyar a quienes más lo necesitan y a evitar que las dificultades económicas deriven en la pérdida de su vivienda.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma, siempre y cuando cumplan con el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, la administración deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se oponga a ello.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2026002412 del 15 de abril del 2026, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social** se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario,** con arreglo a las siguientes especificaciones:

CLÁUSULAS DE LA CONVOCATORIA

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

91104_05

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeto a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 183, del 3 de agosto de 2021, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía número 2026002412 del 15 de abril del 2026, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social** en su titular.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La Concejal Delegada de Bienestar Social, dentro de las partidas consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2026, convoca, mediante concurrencia competitiva, **CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL** dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales destinadas a contribuir al pago del alquiler de la vivienda habitual.

Las ayudas tendrán carácter económico, finalista y no periódico, y estarán destinadas exclusivamente a sufragar gastos de alquiler que cumplan las condiciones establecidas en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la resolución expresa del procedimiento.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **234,480** (Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro), del presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2026.

El importe máximo destinado a esta convocatoria se cifra en **132.000 euros** (ciento treinta y dos mil euros).

CUARTA. Requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Tener nacionalidad española o ciudadano de la Unión Europea o de un país no comunitario con permiso de residencia en vigor tanto el solicitante como los convivientes.
2. Estar empadronado en el municipio de Arganda con una antigüedad mínima de 5 años.
3. Ser titular de un contrato de alquiler según la según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

91104_05

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

4. La vivienda objeto de subvención debe de ser su vivienda habitual, haber estado empadronado en ella durante los últimos 12 meses (1 de noviembre del 2025 - 1 de noviembre 2026) y la renta a pagar sea igual o superior a 600 € mes.
5. Disponer de unos ingresos regulares que no superen con carácter general 1,5 veces el SMI.
6. No ser propietario ni usufructuario de otra vivienda.
7. No tener vínculos familiares con el propietario del piso.
8. No estén incursas en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey
9. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.
 La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

10. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a fecha de la solicitud.

QUINTA. Cuantía de la ayuda y pago.

1. La cuantía a conceder será de 100 € mensuales, **1.200 euros anuales por unidad de convivencia y vivienda** para un periodo de doce meses (1 de noviembre del 2025 - 1 de noviembre 2026) que se ingresarán mediante **un único pago** siempre que esté debidamente justificado con los recibos de alquiler.
2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente, en los datos bancarios expuestos en la Ficha de Terceros (según modelo oficial del Ayuntamiento).

MUY IMPORTANTE: El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.

SEPTIMA. Solicitud y documentación.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en las Oficinas de Atención al Ciudadano (O.A.C) o bien a través de la página web municipal.
2. Contrato de arrendamiento completo y en vigor.
3. Justificantes del pago de la renta de alquiler de los últimos 12 meses, (1 noviembre del 2025 -1 noviembre 2026) del año 2026.
4. **Certificado Negativo de Bienes** del Registro de la propiedad. Se podrá solicitar en la Sede Electrónica del Catastro (gratuito) o en el Registro de la Propiedad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

Plaza de la Constitución, 1 – 28500 Arganda del Rey – Madrid – Tlf.: 91 871 13 44 – Fax 91 871 63 12 –
www.argandadelrey.es

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

5. Ficha de Terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, acompañada de copia ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto,) que acredite esa titularidad.

 Las personas físicas deberán acreditar la titularidad de la cuenta corriente mediante la presentación del modelo, debidamente firmado por el acreedor, acompañando la libreta de ahorro, cheque, certificado, extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento bancario, donde conste que el acreedor es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN.
6. En caso de fallecimiento del titular del contrato, Certificado de Defunción y justificante del arrendatario de la vivienda.
7. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio que justifique la nueva unidad familiar.
8. En el caso de tener reconocido grado discapacidad o dependencia, resolución de dictamen técnico acreditativo.
9. En el caso de Victima de Terrorismo, certificado de Ministerio de Interior.

EL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA CONSULTARÁ, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS DATOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (*)

- ✓ Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ NIF/NIE de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ✓ Estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

- ✓ Renta obtenida durante el año 2025 por todos aquellos miembros de la unidad de convivencia de los mayores de 18 años.
- ✓ Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.

Declaración responsable por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

91104_05

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el art. 13.2 de la LGS.

SEPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCM. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2. Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:
 - Oficina de Atención a la Ciudadanía – Ayuntamiento de Arganda del Rey (Plaza de la Constitución, s/n), de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 horas.
 - Oficina de Atención a la Ciudadanía – Avenida del Cañal, nº 44. De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

 Puede solicitar cita previa mediante los siguientes canales y evitar esperas innecesarias

 A través del enlace http://citaprevia.argandadelrey.es de la web municipal
 Telefónicamente a través del 918711344
 Mediante el correo electrónico 010@argandadelrey.es

OCTAVA. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, conforme a los siguientes CRITERIOS DE VALORACION en atención a la RENTA FAMILIAR, y a FACTORES SOCIALES

1.1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

a) Los titulares de la vivienda y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el domicilio familiar, mayores de 18 años.

b) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención, siempre con la justificación de sentencia firme.

91104_05

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como **ingresos** la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2025 de todos los miembros mayores de 18 años edad que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros computables.

Se computará el 100% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

PRIMER TRAMO DE RENTA:

Renta per Cápita hasta 5.128,20 euros	9 puntos.
Renta per Cápita de 5.128,21 euros a 7.692,30 euros	8 puntos.
Renta per Cápita de 7.692,31 euros a 10.256,40 euros	7 puntos.

SEGUNDO TRAMO DE RENTA:

Renta per cápita de 10.256,41 euros a 12.820,50 euros	6 puntos.
Renta per cápita de 12.820,51 euros a 15.384,60 euros	5 puntos.
Renta per cápita de 15.384,61 euros a 17.948,70 euros	4 puntos.

TERCER TRAMO DE RENTA

Renta per cápita de 17.948,71 euros a 20.512,80 euros	3 puntos.
Renta per cápita de 20.512,81 euros a 23.076,90 euros	2 puntos.
Renta per cápita de 23.076,91 euros a 25.641,00 euros	1 puntos.

1.2. Factores Sociales

- Familia monoparental 3 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de Discapacidad o de Dependencia (Resolución de dictamen técnico acreditativo) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género) 5 puntos
- Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de terrorismo (acreditado mediante Certificado de Ministerio de Interior) 5 puntos

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y Concejalía de Bienestar Social. En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos

91104_05

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

NOVENA. Tratamiento de las solicitudes

1) Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, a realizar un listado provisional de beneficiarios, hasta cubrir el importe máximo de 132.000 euros del crédito total destinado a las mismas, dicho listado se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

2) En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de beneficiarios de forma anonimizada según establece ley orgánica de proteccion de datos, habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento de Arganda del Rey hará público, de igual forma, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas.

3) Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

4) Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

DECIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejal Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue, un Técnico del Área de Servicios Sociales y un Técnico del Área de Hacienda. Contará, con el asesoramiento de los técnicos de las áreas mencionadas, así como del Área de Informática, que precisare.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Concejala Delegada de Bienestar Social.

UNDECIMA. Finalización del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

91104_05

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

2. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Bienestar Social de forma anonimizada según establece ley orgánica de proteccion de datos.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los Tablones de Anuncios municipales.

4. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 42. Ley 39/2015, de 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (https://sedeelectronica.ayto-arganda.es).

SEXTA: Régimen de incompatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier Administración pública o entidad pública o privada que tenga por objeto financiar el pago del alquiler de la misma vivienda habitual durante el mismo periodo subvencionable.
2. A efectos de determinar dicha incompatibilidad, se atenderá a la finalidad de la ayuda recibida, al concepto subvencionado y al periodo al que corresponda, con independencia de la denominación del programa o de la Administración o entidad que lo conceda.
3. Las personas solicitantes deberán declarar en la solicitud si han solicitado, obtenido o tienen pendiente de resolución alguna otra ayuda destinada al pago del alquiler de su vivienda habitual. Asimismo, estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de la misma finalidad durante la tramitación del procedimiento y, en su caso, durante el periodo de ejecución y justificación de la subvención.
4. La concesión de la ayuda municipal quedará condicionada a la comprobación de la inexistencia de otra ayuda incompatible. Cuando se constate la percepción de otra ayuda de la misma finalidad y para el mismo periodo, procederá la denegación de la solicitud o, si la subvención ya hubiera sido concedida o abonada, la revisión de la resolución y, cuando corresponda legalmente, la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas.
5. La persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades que correspondan cuando se compruebe el incumplimiento de esta condición, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido y con respeto a las garantías de audiencia y defensa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

91104_05

6. La incompatibilidad regulada en este artículo se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de declaración, comprobación y control establecidas en la legislación general de subvenciones y demás normativa aplicable.

DUODECIMA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la **Concejalía de Bienestar Social.**

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas extraordinarias de carácter social.El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

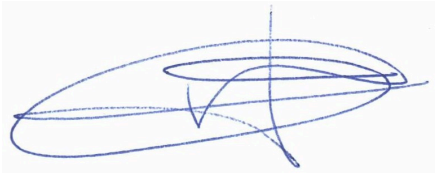
91104_05

pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento. Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sedeelectronica.argandadelrey.es) Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@argandadelrey.es

En Arganda del Rey, a fecha de firma electrónica



Fdo.: Rosa María Marín Massó
Concejal Delegada de Bienestar Social
Documento firmado electrónicamente
con fecha 09/11/2026 - 14:52:45

Código Seguro de Verificación (CSV): 163455365753754156 46

91104_05